



RESOLUCIÓN SANITARIA N° 2181,
IQUIQUE, 30 JUN. 2014

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES; la solicitud de autorización sanitaria de fecha 24 de Junio de 2014, presentada por Maestranza Makimet Ltda., R.U.T. con domicilio en Comuna de Alto Hospicio, por la cual se solicita autorización de vehículos para el transporte de residuos no peligrosos; Decreto Supremo N°594/99 Reglamento sobre condiciones sanitarias básicas en lugares de trabajo, Decreto Supremo N°148/2005 Reglamento Sanitario sobre manejo de residuos peligrosos, ambos del Ministerio de Salud; Resolución Exenta N°687 del 05/05/89 del Ministerio de Salud, que aprobó Aranceles de prestaciones de Salud Ambiental; Código Sanitario aprobado por D.F.L. N°725/67; Ley N°19937; Resolución exenta N°329 de fecha 18.05.2012 de la SEREMI de Salud de Tarapacá,

RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE** a Maestranza Makimet Ltda., para realizar el retiro y transporte de residuos no peligrosos, en el siguiente camión:

Tipo de vehículo	Patente	Marca	Año
Camión	UZ 9006-7	HYUNDAI	2002

2. Los residuos, cuyo traslado se autoriza por la presente resolución, son los siguientes:

- Viruta

3. **ESTABLECENSE** las siguientes condiciones mínimas para realizar el transporte de residuos no peligrosos que se autoriza:

3.1 Las condiciones mínimas con las que deben cumplir la carrocería de los vehículos y los remolques son:

- Poseer Barandas y cubiertas que proteja la carga
- Debe estar libre de clavos sobresalientes, grapas u otras extensiones de metal.
- No podrá tener trizaduras, agujeros, áreas degradadas, corroidas, etc.
- La carga del residuo a transportar no podrá exceder del 90% de la capacidad máxima nominal de carga del vehículo.
- El lavado de la carrocería y/o del camión debe realizarse en un lugar cuyas instalaciones estén previamente autorizadas por la Autoridad Sanitaria.

3.2 Las condiciones mínimas para el personal que efectúe las operaciones de carga, transporte y descarga, independientemente de las que se exijan de acuerdo a las características de los residuos a transportar, son las siguientes:

- a. El chofer o las personas encargadas del transporte de residuos, deben utilizar ropa de seguridad y equipos de protección de acuerdo al tipo de residuos que está transportando.
 - b. El chofer debe estar informado y debidamente capacitado sobre el tipo de residuos transportados y los riesgos asociados.
 - c. El chofer debe estar adiestrado en los planes de contingencia, en el caso cualquier tipo de accidente relacionado con los residuos transportados.
4. La Empresa debe contar con Plan de contingencia que describa detalladamente todas las medidas a desarrollar frente a eventuales emergencias, además debe asegurar permanentemente que el transporte de los residuos, no presente riesgos para la salud pública, de sus trabajadores y/o efectos adversos al medio ambiente.
 5. Cualquier modificación que se realice a la solicitud presentada, deberá ser comunicado oportunamente a esta SEREMI para su conocimiento y aprobación.
 6. El incumplimiento de la normativa vigente y las contenidas en el Código Sanitario y sus Reglamentos complementarios, será sancionado de acuerdo a lo prescrito en el libro X del Código sanitario.
 7. Personal del Departamento de Acción Sanitaria de esta SEREMI de Salud, fiscalizarán el fiel cumplimiento de la presente Resolución, en resguardo de la protección del medio ambiente y la salud de la población.

POR ORDEN DEL SEREMI DE SALUD REGIÓN DE TARAPACÁ

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



**NATIVIDAD LAY AHUMADA
JEFA DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA (S)
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE TARAPACÁ**

N° interno 898/27.06.14
Distribución:
Interesado
C.c.
Departamento Acción Sanitaria
Unidad EIA y CC
Of. de Partes ✓
